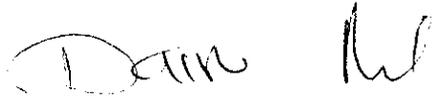


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto el apoderado judicial del demandante, mediante el escrito que antecede manifiesta aportar la constancia de notificación personal al demandado, a través de su representante legal ANA PATRICIA PEREZ PEREZ, hecha mediante correo certificado. Caucaasia, Antioquia, 16 de marzo de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 092.

Ref: Impugnación e investigación de la paternidad.

Rdo: 2021-00028-00

En atención a la documentación aportada dentro de este asunto por parte del apoderado judicial del demandante, por medio del cual se da cuenta del envío y recibido de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, hecha a través de correo certificado a la representante legal del menor demandado, se tendrá por notificado a este último de dicha providencia.

Atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, la notificación se entenderá surtida una vez transcurrido el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibido de la notificación, esto es, el término de traslado con que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción, comenzará a contar desde el día 17 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que la presente acción tiene por objeto la impugnación de la paternidad del señor ANTONIO RIVAS CASTILLO, respecto del menor JERONIMO RIVAS PEREZ, se deberá realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, igualmente al señor ANTONIO RIVAS CASTILLO, ya que en los documentos aportados no existe constancia de que se haya realizado la notificación respecto del mencionado señor.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE:



El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Continúa con el auto anterior	
029	Meza la Cruz
17	03 2021
Dairo Al	

**Envío constancia de notificación, auto admisorio de la demanda. Rad 2021-00028-00**

Juan Carlos Caldera Tejada <calderatejadajuancarlos@gmail.com>

Mié 10/03/2021 12:04 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (651 KB)

Auto admisorio y constancia .pdf;

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Recibido  
10/03/2021  
Daino R



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 068.  
ASUNTO : IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD.  
DTE : LEONARDO FABIO ARROYO ZABALA.  
DDO : JERONIMO RIVAS PEREZ, ANA PATRICIA PEREZ PEREZ Y  
ANTONIO RIVAS CASTILLO.  
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00028-00.

Revisada la presente demanda, sus anexos y su contenido, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos legalmente para su admisión; es por ello que, el JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de impugnación e investigación de la paternidad que ha presentado por intermedio de apoderado ~~por~~ el señor LEONARDO FABIO ARROYO ZABALA en contra del menor JERONIMO RIVAS PEREZ, representado legalmente por los señores ANA PATRICIA PEREZ PEREZ y ANTONIO RIVAS CASTILLO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata el artículo 368 y s.s., del C. G. P., en concordancia con el artículo 386. ibidem.

TERCERO: Se ordena notificar el auto admisorio de la demanda al demandado <sup>Ces.</sup> JERONIMO RIVAS PEREZ, a través de sus representantes legales ANA PATRICIA PEREZ PEREZ y ANTONIO RIVAS CASTILLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y s.s., del C. G. P., en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días para que haga valer su derecho a de defensa y contradicción. Deberá comparecer al proceso coadyuada de abogado idóneo.

CUARTO. Se requiere a la parte actora para que previo a realizar la diligencia de notificación personal al demandado, se sirva aportar la constancia del pago del arancel judicial de que trata el artículo 362 del C. G. P.

9128763430

[Handwritten signatures and stamps]

QUINTO: Se ordena la práctica de la prueba genética de ADN, que se deberá practicar al demandante LEONARDO FABIO ARROYO ZABALA, al menor demandado JERONIMO RIVAS PEREZ y a los padres representantes legales de este ANA PATRICIA PEREZ PEREZ y ANTONIO RIVAS CASTILLO. La prueba decretada será practicada por el laboratorio de identificación genética IDENTIGEN de la Universidad de Antioquia. El costo de la prueba será asumido en un 100% por la parte demandante. Una vez se integre en debida forma el contradictorio con la parte demandada se fijará fecha y hora para la práctica de la experticia genética.

SEXTO: Se notificara el presente auto a la Defensoría de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público.

SEPTIMO: Para que represente a la parte demandante en este asunto, se le reconoce personería para actuar al Dr. JUAN CARLOS CALDERA TEJADA, abogado en ejercicio, portador de la T. P. # 110.438 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

DEFENSORIA PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUSAS AGEN.	
CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° 024	fijado hoy 05/03/2021
en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m.	
Dario M	
El secretario	

9128763430

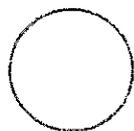


15

RECIBIDO

EN RUTA

ENTREGADO



# ENTREGADO

Número de la guía

9128763430

DETALLE

HISTORIAL

INDICADORES ESTADÍSTICOS Y TENDENCIAS

## REMITENTE / ORIGEN



Ciudad de recogida

La ceja



Ciudad de destino

Caucasia



Fecha de entrega

12/03/2021



Hora de entrega

09:40

Número contacto

Juan carlos caldera tejada



Dirección

CALLE 33 # 87-30 MEDELLIN

Cantidad de envíos

1

Tipo de producto

Avisos judiciales

Peso total (Kg)

1,000

Régimen

MENSAJERIA EXPRESA

Paquete

002210185

### DESTINATARIO / DESTINO



Ciudad de recogida  
La ceja



Ciudad de destino  
Caucasia



Fecha de entrega  
12/03/2021



Hora de entrega  
09:40

Nombre contacto

Ana patricia perez perez



Dirección  
CALLE 20A # 14A-11 - CAUCASIA --

Entregada



Devuelta



En Proceso



En este momento esta zona no cuenta con cobertura para entregarte información detallada de la ruta que lleva tu envío, Estamos trabajando para habilitarla próximamente.

El rastreo de envíos en el mapa solo aplica para ciudades principales.

+

-